



**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **43627 SEN** del senador Rasetto, venido en revisión; por el cual se declara de interés público y sujeto a expropiación una fracción de terreno en zona suburbana de la localidad de Bustinza, departamento Iriondo, destinado a la apertura de una calle pública; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Asuntos Comunes y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTICULO 1 - Declaración de interés general y sujeto a expropiación.** Declárase de interés general y sujeta a expropiación una fracción de terreno de 1634.00 m<sup>2</sup>, con lo clavado y plantado, ubicado en zona suburbana de la localidad de Bustinza, departamento Iriondo, individualizado como lote 2 según plano de mensura en trámite de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial. La fracción de terreno descripta es parte de una mayor con una superficie de 3.734 m<sup>2</sup>, con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 14-09-00-193425/0005, parcela 00001, manzana 79, dominio inscripto al Tomo 0309, Folio 00353, N° 396424, de fecha 07/11/2012.

**ARTÍCULO 2 - Destino del bien expropiado.** El inmueble a expropiar por la presente ley deberá ser destinado a la apertura de una calle pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 3 - Sujeto expropiante.** Facúltase a la comuna de Bustinza a promover la acción de expropiación que establece la presente ley contra quienes en definitiva resulten ser los propietarios.

**ARTÍCULO 4 - Erogaciones.** Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, la confección de los respectivos Planos de Mensura y Subdivisión y demás documentación que fuere necesaria, están a cargo de la comuna de Bustinza.

**ARTÍCULO 5 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión en ZOOM, 21 de Octubre de 2021.**

**FIRMANTES: BLANCO – PULLARO – LENCI – BERMÚDEZ - BUSATTO – RUBELO – BOSCAROL – MAHMUD – ESPÍNDOLA.**